

Corresponde
EXPTE. N°: 0106-84/HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Facúltase al Departamento Ejecutivo a percibir un segundo anticipo de la Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la red vial Municipal, de \$a 15 (Pesos Argentinos Quince), por hectárea.-

ARTICULO 2°) Fijase como vencimiento del anticipo citado en el Artículo 1°) el día 28 de Mayo de 1984.-

ARTICULO 3°) Recomiéndase al Departamento Ejecutivo dar amplia difusión de las causas, fundamentos y necesidades que obligan a la sanción de la presente Ordenanza, con especial comunicación a los contribuyentes sujetos a la misma y a sus entes representantes.-

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Abril de 1984

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0044-84